

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS

Artículo 21. De la Junta Directiva

Punto 3. La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años desde su proclamación, pudiendo presentarse todos los miembros a reelección conjuntamente o por separado en otras candidaturas. Un mismo presidente no podrá presentarse a la reelección de su cargo en más de dos mandatos electorales consecutivos.

Artículo 9. Clases de Socios.

Punto 4. Son socios Honoríficos aquellos, que siendo Socios de Honor, opten por ostentar esta categoría, previo pago de una cuota simbólica de ayuda al sostenimiento y mantenimiento del Club. Estos socios ostentarán los mismos derechos que los socios de Honor.

Artículo 11. Derechos y obligaciones de los socios

b) A participar en los órganos de gobierno y representación, a votar y a asistir a la Asamblea General exceptuando los socios Infantiles y Juveniles.